

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS AÑO 2008																
PATRONATO DE DEPORTES																
UP	COD	DENOMINAC.	DOT	CARACTERISTICAS Y REQUISITOS												
				T.P.	GR.	ESCALA	SUBESC	CLASE	N.D.	C.E.	T.A.	DEDIC	P.PTO.	FORM.COMP	CONDE.EJEC.	VPPT
03-01-01	1	Director a	1	S	A1	AE/AG	T/SE	TS/CE	26	21.285,71	F/L	P	C		Jorn. Hor. Espec. Fest	2.300
03-01-01	2	Respble Mantenim	2	NS	C1/C2	AE	T/SE	CE/P.OF	16	15.834,29	F/L	N	C		H.Varb Fest.	1.550
03-01-01	3	Monitor	2	NS	C2	AE	SE	CE	16	14.346,66	F/L	N	C		Tiempo parcial	1.450
03-01-01	4	Oficial Polivalente	2	NS	C2	AE	T/SE	CE/P.OF	15	11.236,08	F/L	N	C		H.Varb Fest.	1.175
03-01-01	5	Ofic. Instc. Deport.	1	NS	C2	AE	T/SE	CE/P.OF	15	10.595,55	F/L	N	C		Turnos H.Varb. J.Part. Fes t	1.125
03-01-01	6	Oficial	3	NS	C2	AE	T/SE	CE/P.OF	15	10259,76	F/L	N	C		J.Partida H.Varb	1.100
03-01-01	7	Técnico Mantenim.	1	NS	C2	AE	T/SE	CE/P.OF	14	9.236,75	F/L	E	C		J.Partida H.Varb	1.000
03-01-01	8	Aux.Gest. Admva JP	1	NS	C2	AG/AE	AUX/T/SE		15	9610,30	F/L	N	C		Jorn.Partida	1.050
03-01-01	9	Aux.Gest. Admva	3	NS	C2	AG/AE	AUX/T/SE		15	8959,78	F/L	N	C		20h Sem.T.parcial	1.000
03-01-01	10	Conserje Deportes	2	NS	AP1	AG/AE	SUBT/SE		12	9791,77	F/L	N	C	Posb.Policia 2ª Actv	Noct. H.Vble Festv	1.000
03-01-01	11	Conserje I	3	NS	AP1	AG/AE	SUBT/SE		12	9467,64	F/L	N	C	Tarea mantm. Posb.Policia 2ª Actv	F.Seman.alternos H.Varb	975
03-01-01	12	Socorrista	1	NS	AP1	AE	SE	CE	12	9467,64	F/L	E	C	Curs. Socorr. Acuático	Fest. J.Varb	975
03-01-01	13	Conserje II	6	NS	AP1	AG/AE	SUBT/SE		12	8.487,54	F/L	N	C	Tarea mantm. Posb.Policia 2ª Actv	Sap. Noct.	900
03-01-01	14	Operario de Limpieza	2	NS	AP1	AE	SE	P.OF	12	8.166,00	F/L	N	C			875
DOTACION				30												
LEYENDA DE SIGLAS																
* TIPO DE PUESTO (T.P.)										*ESCALA						
- Singularizado (S)										Administración General (AG)						
- No Singularizado (NS)										Administración Especial (AE)						
- Especial (E)Event.,funcion. o laboral										Funcionario Habilitación Carácter Nacional (FHCN)						
*TIPO DE ADSCRIPCION (T.A.)										* SUBESCALA						
- Eventual (E)										Técnica (T)						
- Funcionario (F)										Servicios Especiales (SE)						
- Laboral (L)										Auxiliar (AUX)						
* DEDICACION										Administrativa (AMVA)						
- Plena (P):.										Secretaría (SEC)						
- Normal (N)										Intervención (INTV)						
- Especial /E										Tesorería (TESR)						
-Disponibilidad (D)										Subalterna (SUBT)						
* PROVISION DE PUESTOS										* CLASE						
- Libre designación (LD)										Personal de oficios (P.OF)						
- Concurso /C										Cometidos Especiales (CE)						
- Concurso Nacional (CN)										Técnico Superior (TS)						
- Indistinto (I)										Técnico Medio (TM)						
										Extinción de Incendios (EI)						
										Policía Local (PL)						
* CARACTERISTICAS										Primera (PRIM)						
- Grupo (GR.)																
- Nivel Destino (N.D.)																
- Complemento Especifico (C.E.)																
- Valoracion Puntos Puesto de Trabajo (VPPT)																
Puesto a amortizar (A.A.)																

Mijas, 16 de mayo de 2008.
La Concejala Delegada de Recursos Humanos (firma ilegible).

8 3 8 8 / 0 8

PIZARRA

Anuncio

Aprobado inicialmente, en fecha de 6 de marzo de 2008, la Ordenanza de Protección de la Tipología Edificatoria Característica de Pizarra y expuesto su anuncio al público durante treinta días sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, queda automáticamente elevado a definitivo con el texto que abajo consta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente acuerdo en el *BOP*.

ORDENANZA DE PROTECCIÓN DE LA TIPOLOGÍA EDIFICATORIA CARACTERÍSTICA DE PIZARRA

Artículo 1

Tendrán nivel de Protección Integral todo edificio en el casco urbano con una antigüedad superior a 150 años que tengan un carácter singular y monumental, y/o razones histórico-artísticas.

Artículo 2

En los edificios con Protección Integral sólo se permitirán obras de Restauración.

Artículo 3

En los edificios con Protección Integral se prohíbe todo tipo de rótulos de carácter comercial o similar.

Artículo 4

La ubicación de locales comerciales en planta baja en edificios con Protección Integral requerirá la redacción de un proyecto arquitectónico específico que asegure la integración de las fachadas de dichas plantas con el resto del edificio.

Artículo 5

En edificios con protección integral se permite el mantenimiento de los usos existentes, pudiéndose autorizar usos diferentes siempre que estos sean autorizadas en razón de su idoneidad y compatibilidad con los objetos de mantenimiento y protección y con las normas del planeamiento vigente.

Artículo 6

Tendrán nivel de Protección Arquitectónica de Grado I todo edificio en el casco urbano con antigüedad superior a 80 años que por su valor arquitectónico y su correcta disposición en la trama del pueblo se deban proteger con el fin de preservar sus características de integración ambiental.

Artículo 7

En los edificios con Protección Arquitectónica de Grado I sólo se permitirán obras de rehabilitación.

Artículo 8

Tendrán nivel de Protección Arquitectónica de Grado II todo edificio en el casco urbano con una antigüedad superior a 40 años y que deba conservar algún elemento o fachada, que habrá de comprobarse en el momento de la solicitud de obras.

Artículo 9

En los edificios con Protección Arquitectónica de Grado II sólo se permitirán obras de Renovación Parcial.

Artículo 10

En los edificios con Protección Arquitectónica de Grado I y II se permiten ampliaciones que no tengan agotado su aprovechamiento, mediante propuesta que habrá de aprobarse previamente, que deberá justificar la ordenación de las ampliaciones al edificio existente y el mantenimiento de las características que motivan su protección.

Artículo 11

La ubicación de locales en plantas bajas en edificios con Protección Arquitectónica de Grado I o Grado II requerirá la redacción de proyecto arquitectónico que asegure la integración de las fachadas de dichas plantas con el resto del edificio.

Artículo 12

Los rótulos comerciales o similares que sean o no luminosos, en edificios con Protección Arquitectónica de Grado I y II, deberán diseñarse de forma integrada dentro del límite material de la propia fachada el comercio o local al que corresponda, debiéndose tener en cuenta en su diseño la discreción y respeto a la calidad arquitectónica del edificio.

Artículo 13

En los edificios con Protección Arquitectónica de Grado I o Grado II se permiten los usos correspondiente a la ordenanza de aplicación.

Artículo 14

No será obligatorio disponer de aparcamientos en el interior de los edificios con Protección.

Artículo 15

Todo edificio con Protección Arquitectónica deberá presentar, además de los documentos exigidos en las Normas Generales, los siguientes documentos para instar licencia de obras:

- Memoria justificativa de la oportunidad y conveniencia de la obra a realizar, evaluándola frente a los demás tipos de obras permitidos para el edificio.
- Justificación de la adecuación de la obra propuesta a las características del entorno, estudiando su integración morfológica.
- Descripción de las características tipológicas del edificio, así como de sus elementos de composición y orden arquitectónico, y justificación de su conservación en la propuesta de intervención.
- El proyecto del edificio incluirá el tratamiento y diseño de la fachada de la planta baja, para ser ejecutado unitariamente con el conjunto de las obras.
- Levantamiento a escala no inferior a 1/100 del edificio existente.
- Detalle pormenorizado de los usos actuales.

g) Descripción pormenorizada del estado de la edificación preexistente.

h) Descripción fotográfica del edificio preexistente.

Artículo 16

Se define como obras de conservación aquella actuación dirigida al mantenimiento de edificios exclusivamente. Contendrá pues aquellas obras de separación que persigan mantener en buen estado el edificio con todas sus características originales.

Artículo 17

Se define como obras de restauración aquella actuación cuyo objetivo es la recuperación del estado "histórico" del edificio y/o su adecuación y puesta en valor de los elementos origen de su protección.

Artículo 18

Se define como obras de rehabilitación aquella actuación que tenga por objeto la puesta en buen uso del edificio, manteniendo todas sus características estructurales, tipológicas y ornamentales.

Artículo 19

Se define como obras de renovación parcial aquella actuación que tienen por objeto la nueva edificación o sustitución del edificio, salvo en aquellos aspectos que por su interés arquitectónico habrán de ser conservados, con las siguientes posibilidades:

- Conservación de fachada: Entendiendo ésta con su primera crujía edificatoria, que habrá de ser conservada en toda su magnitud salvo en casos de ruina inminente de tal estructura. En dichos casos sus nuevos forjados (de la 1ª crujía) habrán de seguir en su disposición original en los niveles de cornisas de la fachada. La conservación de la fachada se entiende sin ningún tipo de demolición y reconstrucción, salvo en los casos de ruina inminente de la propia fachada. La reconstrucción en este caso, serán con los mismos elementos anteriores de carpintería y cerrajería que se conserven en buen estado y reproducirá fidedignamente el edificio original con todo su ornamento, atendiendo especialmente a los sistemas constructivos de los vuelos de balcones y cierros y su grosor visto. Si no puede ser conservada la cubierta de la primera crujía, deberá ser reconstruida, con su mismo material de derribo e inclinación. Solo se permite obras de adecuación en la fachada de los locales de planta baja para la reposición de su estado original.
- Conservación tipológica: La arquitectura de nueva planta deberá dar respuesta conceptual a los invariantes tipológicos del edificio sustituido. Asimismo, la composición de fachadas hará referencia a ritmos y proporciones del edificio sustituido.
- Conservación de elementos: Cuando la protección imponga la conservación de un elemento de edificio sustituido de evidentes interés histórico-artístico. Se procurará su incorporación al nuevo edificio, siempre que tal incorporación no obligue a un edificio mimético. Cuando por las características de la nueva arquitectura, de tipo racional, que tal incorporación resulte incongruente, el Ayuntamiento podrá solicitar, con arreglo a la importancia del elemento, su cesión a los fines museísticos o de otro tipo que se determinen.

En Pizarra a, 24 de junio de 2008.

El Alcalde, firmado: Francisco José Vargas Ramos.

8 4 2 5 / 0 8

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del Boletín Oficial de la Provincia, artículo 6.1, publicada en el BOP con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO
0,29 euros/palabra

URGENTE
0,58 euros/palabra

OFICINAS

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga